



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | | |
|-----------|-----------------------|-------------------------|--------------------|---|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 18 DE DICIEMBRE DE 2013 | Suplemento 7438 | K |
|-----------|-----------------------|-------------------------|--------------------|---|

No.- 1520

DECRETO 058

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia

y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$2'562'416,244.09** (dos mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de **\$2'548'895,650.25** (dos mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 25/100 M. N.), quedando por devengar la cantidad de **\$13'520,593.84** (trece millones quinientos veinte mil quinientos noventa y tres pesos 84/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centro; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. **(Ver anexo 1)**

NOVENO.- De la revisión a Proyectos de Inversión en Obras Públicas que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Los proyectos de inversión: **K-181, K-228**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: (Ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando totalmente concluidos: (Ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financiera y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financiera y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 058

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y al referido **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN ORGANICA TERCERA INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

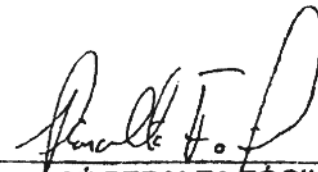
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Anexos

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| | <p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>GENERALES</p> <p>Punto No.1.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los nombramientos y/o movimientos de personal generados durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2012, de manera impresa y en medios magnéticos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/SEIF/0705/2013 de fecha 10 de julio de 2013, envían copia fotostática del acta de entrega-recepción en la cual manifiestan que los nombramientos están pendientes de entregarse a este Órgano Técnico de Fiscalización; sin embargo anexan varios nombramientos en original los cuales de manera indistinta carecen de las firmas de validación del Presidente Municipal, Directora de Administración, del titular de la Dirección correspondiente, así como del mismo trabajador; así mismo el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento inició el procedimiento administrativo ADM/013/2013-CM de fecha 09 de julio de 2013, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente; motivos por los cuales se considera parcialmente solventada la observación.</p> |

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

| N° | PERIODO Y No. PROYECTO | OBSERVACIÓN |
|---|---------------------------------|--|
| 1 | CUARTO TRIMESTRE: K-181. | <p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Permiso o derecho de vía para libre acceso al mantenimiento de la red de drenaje pluvial del pozo de visita No. 1 a la caja rompedora No. 2.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifestó argumentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifica o desvirtúa la observación señalada de manera detallada y notificada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2012.</p> |
| 2 | CUARTO TRIMESTRE: K-181, K-228. | <p>Acciones que presentaron inconsistencias programático-presupuestal tales como: Obras que se ejecutaron en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta argumentos y envía documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2012.</p> |
| 3 | CUARTO TRIMESTRE: K-181, K-228. | <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente al proyecto que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Estimaciones presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifestó argumentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2012.</p> |
| <p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p> | | |